RESOLUCIÓN DP – D.G.A.F. N° 1478 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA AGENCIA DE VIAJES SERVI TRAVEL S.A. PARA LA PROVISIÒN DE PASAJES AÈREOS PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 27 de diciembre del 2018.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 10 de diciembre del 2018 para la Contratación Directa – Ad Referéndum N° 05/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum" para la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO: a) Que por Resolución N° 329/2018 de fecha 10 de abril del 2018, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Lic. Idilia Escurra Amarilla, el Lic. Hugo Enrique Zarza Morel y la Sra. Viviana Ferreira Dávalos.

b) Que, en fecha 14 de diciembre del 2018 a las nueve y cuarto horas se realizó el acto de apertura según consta en el Acta, se recibieron las ofertas de las empresas: PREMIER VIAJES, INTER EXPRESS S.A. y SERVI TRAVEL S.A.

c) Que, el Comité para la Contratación Directa Nº 05/2018, "Adquisición de Pasajes Aéreos", evaluó dichas ofertas y concluyó en sugerir la adjudicación a la empresa **SERVI TRAVEL S.A.,** quien cumple con las especificaciones requeridas por la convocante.

d) Que, el Art. 28° Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.

e) Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tengo las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Abg. Miguel Angel Godoy Servín

RESOLUCIÓN DP – D.G.A.F. N° 1478 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA AGENCIA DE VIAJES SERVI TRAVEL S.A. PARA LA PROVISIÒN DE PASAJES AÈREOS PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO – AD REFERÉNDUM".

f) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

POR TANTO, En uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR,** a la empresa **SERVI TRAVEL S.A.,** para la provisión de Pasajes Aéreos, en modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Guaraníes Veinticinco Millones (Gs. 25.000.000) y por un monto máximo de Guaraníes Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000).

Artículo 2°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN
Defensor del Pueblo